

INFORME CPCUA Nº 75/2025

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

**APORTACIONES AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO REGIONAL DE
ANDALUCÍA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027**

En Sevilla a 24 de julio de 2025.

Por medio de la presente desde el Consejo de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía (CPCUA) procedemos a evacuar las siguientes aportaciones al Comité de Seguimiento Regional de Andalucía del plan estratégico de la PAC 2023-2027, respecto de los siguientes documentos:

- Borrador del documento "Criterios de selección de operaciones de las Intervenciones FEADER de Andalucía del PEPAC 2023-2027.
- Propuesta de Modificación de las intervenciones regionales de desarrollo rural FEADER de Andalucía del PEPAC 2023-2027

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. Igualdad de género.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.



El Consejo considera que los documentos presentados cumplen con un lenguaje no sexista.

SEGUNDA. - CONSIDERACIÓN GENERAL. Adecuación de la norma al trámite de audiencia a este consejo.

El Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía establece en su artículo 10.1 la consulta preceptiva al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

El trámite de audiencia normativa tiene una relevancia constitucional consagrada en el artículo 51.2 de nuestra Norma Fundamental, por lo que no es baladí resaltar la necesidad de que la remisión de normas que se hagan llegar a este Consejo tengan, en efecto, un interés directo para las personas consumidoras y usuarias en las cuestiones que les afecten.

En el caso que nos ocupa, la emisión de un informe por parte de este Consejo, si bien no se refiere a acciones que afecten de forma directa a las personas consumidoras, si bien si pueden tener un impacto indirecto sobre ellas, en lo que respecta a ámbitos clave como la agricultura ecológica, el uso sostenible de plaguicidas, la apicultura, la biodiversidad o la modernización del regadío, con impacto potencial en la calidad, seguridad, sostenibilidad y disponibilidad de los productos agroalimentarios que llegan al consumidor final.





TERCERA.- “Informe de Modificaciones Intervenciones FEADER Andalucía 2023–2027.

Este informe plantea una serie de modificaciones relativas a las intervenciones FEADER en Andalucía.

Con la información facilitada y una falta de memoria económica, no es posible por parte de este Consejo emitir un informe con la profundidad necesaria respecto a las modificaciones planeadas.

CUARTA.- “Criterios de selección de operaciones de las Intervenciones FEADER de Andalucía del PEPAC 2023-2027”

Este documento regula cómo se reparten los fondos FEADER en Andalucía entre los posibles beneficiarios, en función de criterios técnicos, económicos, ambientales y sociales. Busca una selección transparente y justificada de proyectos, y que se alineen con los objetivos europeos y andaluces del desarrollo rural sostenible.

Si bien el documento intenta garantizar la objetividad en la priorización de proyectos, no contempla en ningún momento a las personas consumidoras ni a sus organizaciones representativas. Esta ausencia es significativa si se considera que muchas de las intervenciones tienen efectos indirectos relevantes sobre el derecho de las personas a un consumo seguro, informado, sostenible y justo.

Por ello, se propone incorporar criterios de selección que valoren proyectos con impacto positivo en los consumidores finales, tales como:

- Mejora de la calidad y trazabilidad alimentaria.





- Mayor información al consumidor en los circuitos cortos o canales directos.

Por otro lado, se observa que el documento de criterios de selección no prevé ningún mecanismo de exclusión o penalización para operadores que hayan sido objeto de resoluciones firmes por infracciones graves o reiteradas en materia de protección de los consumidores o seguridad alimentaria.

Se considera necesario incorporar esta perspectiva, en coherencia con los principios de sostenibilidad y responsabilidad social que inspiran la PAC y el Plan Estratégico. No deben beneficiarse de financiación pública quienes hayan vulnerado derechos fundamentales del consumidor, como la seguridad, la información veraz o la protección frente a prácticas desleales.

Se propone por tanto añadir entre los criterios excluyentes o de penalización el haber sido objeto de sanciones firmes en los últimos tres años por:

- Infracciones en materia de consumo.
- Incumplimientos de la normativa de seguridad alimentaria.
- Prácticas comerciales desleales que hayan sido sancionadas por órganos administrativos competentes.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS a la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, que habiendo por presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por hechas las aportaciones al al Comité de Seguimiento Regional de Andalucía del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, para a tenor de las mismas y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

Jordi Castilla

